



DI E=054-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y APOYOS FUNCIONALES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/34/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REASONING THE MATHEMATICS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CUEVAS SUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, XI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 133, 135, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



DI E-054-2022

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22191007, recibido en fecha 07-siete de junio de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
JULIO-DICIEMBRE 2022	\$2,850,000.00
ENERO-JUNIO DEL 2023	\$2,850,000.00
TOTAL	\$5,700,000.00

Con respecto al Ejercicio 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/34/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "**EL PROVEEDOR**", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 03-tres de agosto de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara "**EL PROVEEDOR**", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 42,753-cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, de fecha 13-trece de diciembre de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Flor de María Altamirano Mayorga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, con ejercicio en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 48326*17, de fecha 29-veintinueve de enero de 2008-dos mil ocho.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 14,673-catorce mil seiscientos setenta y tres, de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 125-ciento veinticinco, con ejercicio en la ciudad de Metepec, Estado de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Rogelio Cantú, No. 203, Colonia Villas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 67254.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RMA071213LC4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra, venta, fabricación, distribución, industrialización, comercialización, importación y exportación de todo tipo de artículos y efectos de comercio.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/34/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado para realizar el suministro de sillas de ruedas y apoyos funcionales, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente



los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, sillas de ruedas y apoyos funcionales, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN
1	SILLA DE RUEDA ESTÁNDAR	1,000	<p>Ancho total: 660 mm Ancho plegado: 210 mm Ancho asiento: 460 mm Profundidad asiento: 430 mm Altura de asiento: 480 mm Altura de respaldo: 390mm Altura total: 870 mm Longitud total: 1040 mm</p> <p>Silla de ruedas estándar fabricada en acero para mayor durabilidad y con capacidad de carga de 100 kg. Este modelo proporciona comodidad y seguridad para el usuario, ya que por su estructuración es de fácil limpieza, transportación y su mantenimiento es muy sencillo. Los descansa brazos tienen como base una pieza plástica y cuenta con un acojinado en la parte superior para brindar mayor comodidad al usuario.</p> <p>Los descansa pies tiene una altura fija y están fabricados en plástico de alta resistencia; la estructura cuenta con una banda fabricada en textil para brindar soporte a las piernas. Las ruedas traseras son de neumático sólido de 24"x1" y las delanteras de neumático sólido de 8" x 1". Las llantas traseras cuentan con una rueda de propulsión en color negro. Esta silla cuenta con frenos de mano para el usuario de ambos lados. Además, cuenta con freno de mano en los manubrios para la manipulación del cuidador.</p> <p>Asiento y respaldo: Piezas independientes fabricadas en tela Oxford suave en color negro que son pieza clave para plegar el producto final. Asiento: medida de frente de 460 mm</p> <p>Ensamblaje: todo el ensamble de piezas de metal se realiza con soldadura tipo M.I.G (METAL INERTE GAS) de micro-alambre que no deja escoria, previamente decapada y en lugares donde se requiera deberán ir pulidos.</p> <p>Acabado: Todas las partes metálicas se someten a proceso de desengrasado y fosfatizado para garantizar mejor adherencia de pintura en polvo aplicada de manera electrostática.</p> <p>Empaque: Es necesario para garantizar la conservación y calidad del bien con medidas de 930 x 220 x 870 mm.</p> <p>Estructura: Fabricada principalmente en tubular de acero redondo de 7/8" en calibres 18 y 20 con dobleces especiales.</p>	



2	SILLA DE RUEDAS PARA SOBREPESO	50	<p>Ancho total: 660 mm Ancho plegado: 210 mm Ancho asiento: 460 mm Profundidad asiento: 430 mm Altura de asiento: 480 mm Altura de respaldo: 390mm Altura total: 870 mm Longitud total: 1040 mm</p> <p>Silla de ruedas estándar fabricada en acero cromado para mayor durabilidad y con capacidad de carga de 125 kg. Este modelo proporciona comodidad y seguridad para el usuario, por su estructuración es de fácil limpieza, fácil transporte, su almacenamiento y mantenimiento es muy sencillo. Los descansa brazos tienen una altura fija y como base una pieza plástica y cuenta con un acolchado en la parte superior para brindar mayor comodidad al usuario.</p> <p>Los descansa pies tiene una altura fija y están fabricados aleación de aluminio; la estructura cuenta con una banda fabricada en textil para brindar soporte a las piernas. Las ruedas traseras son de neumático solido de 24" y las delanteras con de neumático solido de 8 x 1". Las ruedas traseras cuentan con una rueda de propulsión de acero cromado.</p> <p>Esta silla cuenta con frenos de mano para el usuario de ambos lados. Además, cuenta con freno de mano en los manubrios para la manipulación del cuidador.</p> <p>Asiento y respaldo: Piezas independientes fabricadas en tela Oxford suave en color negro o fabricación en PVC color negro; son pieza clave para el plegado del producto final. Asiento medida de frente de 460 mm</p> <p>Ensamblaje: todo el ensamble de piezas de metal se realiza con soldadura tipo M.I.G (METAL INERTE GAS) de micro-alambre que no deja escoria, previamente decapada y en lugares donde se requiera deberán ir pulidos.</p> <p>Acabado: Todas las partes metálicas se someten a proceso de desengrasado y fosfatizado para garantizar mejor adherencia de cromado.</p> <p>Empaque: el necesario para garantizar la conservación y calidad del bien con medidas de 930 x 230 x 890 mm.</p> <p>Estructura: Fabricada principalmente en tubular de acero redondo de 7/8" en calibres 18 y 20 con dobleces especiales.</p>	
---	--------------------------------	----	--	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



3	SILLA DE RUEDAS INFANTIL	100	<p>Ancho total: 550 mm Ancho plegado: 210 mm Ancho asiento: 350 mm Profundidad asiento: 430 mm Altura de asiento: 480 mm Altura de respaldo: 390mm Altura total: 870 mm</p> <p>Silla de ruedas estándar fabricada en acero para mayor durabilidad y con capacidad de carga de 100 kg. Este modelo proporciona comodidad y seguridad para el usuario, ya que por su estructuración es de fácil limpieza, transportación y su mantenimiento es muy sencillo. Los descansa brazos tienen como base una pieza plástica y cuenta con un acojinado en la parte superior para brindar mayor comodidad al usuario.</p> <p>Los descansa pies tiene una altura fija y están fabricados en plástico de alta resistencia; la estructura cuenta con una banda fabricada en textil para brindar soporte a las piernas. Las ruedas traseras son de neumático sólido de 24x1" y las delanteras de neumático sólido de 8" x 1". Las llantas traseras cuentan con una rueda de propulsión en color negro. Esta silla cuenta con frenos de mano para el usuario de ambos lados. Además, cuenta con freno de mano en los manubrios para la manipulación del cuidador.</p> <p>Asiento y respaldo: Piezas independientes fabricadas en tela Oxford suave en color negro que son pieza clave para plegar el producto final. Asiento: medida de frente de 350 mm</p> <p>Ensamblaje: todo el ensamble de piezas de metal se realiza con soldadura tipo M.I.G (METAL INERTE GAS) de micro-alambre que no deja escoria, previamente decapada y en lugares donde se requiera deberán ir pulidos.</p> <p>Acabado: Todas las partes metálicas se someten a proceso de desengrasado y fosfatado para garantizar mejor adherencia de pintura en polvo aplicada de manera electrostática.</p> <p>Empaque: Es necesario para garantizar la conservación y calidad del bien con medidas de 930 x 220 x 870 mm.</p> <p>Estructura: Fabricada principalmente en tubular de acero redondo de 7/8" en calibres 18 y 20 con dobleces especiales.</p>	
4	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS	200	<p>Altura ajustable de 800 – 950 mm Ancho: 640 mm Apariencia y componentes: El cuerpo de la andadera es fabricado principalmente en tubular redondo de aluminio de 7/8" en calibre 20 y 21. Cuenta con una barra transversal fabricada en perfil de acero redondo calibre 20. Las dos asnillas principales fabricadas en perfil de aluminio de 7/8" cuentan con múltiples perforaciones para regular la altura con una separación de 1" entre ellas. En la parte interna del tubular redondo de aluminio de 3/4" cuentan con un clip metálico para regular la altura. El acabado del aluminio es anodizado. La andadera cuenta con un anillo reductor en cada lado fabricado en plástico polipropileno de alto impacto color negro, para la unión de los dos tubulares redondos de aluminio, 7/8" y 3/4". Cada lado de las asnillas principales cuenta con un mango o empuñadura fabricados en PVC para su fácil manejo. El color de la empuñadura será negro. La andadera cuenta con 2 regatones de goma reforzada en color negro para la parte posterior de las asnillas. En la parte frontal cuentan con un neumático sólido de 3" por lado, unido a la parte frontal inferior de las dos asnillas, en su sección de tubular de aluminio de 3/4".</p>	



5	ANDADOR PLEGABLE FIJO	200	<p>Altura ajustable de 970 –1140 mm. Ancho total de 580 mm. Apariencia y componentes: El cuerpo de la andadera es fabricado principalmente en tubular redondo de aluminio de 7/8" en calibre 20 y 21. Cuenta con una barra transversal fabricada en perfil de acero redondo calibre 20. Las dos asnillas principales fabricadas en perfil de aluminio de 7/8" cuentan con múltiples perforaciones para regular la altura con una separación de 1" entre ellas. En la parte interna del tubular redondo de aluminio de 3/4" cuentan con un clip metálico para regular la altura. El acabado del aluminio es anodizado. La andadera cuenta con un anillo reductor en cada lado fabricado en plástico polipropileno de alto impacto color negro, para la unión de los dos tubulares redondos de aluminio, 7/8" y 3/4". Cada lado de las asnillas principales cuenta con un mango o empuñadura fabricados en PVC para su fácil manejo. El color de la empuñadura será negro. La andadera cuenta con 4 regatones de goma reforzada en color negro.</p>	
6	ANDADOR CON ASIENTO Y RUEDAS	500	<p>Altura ajustable de 690 – 900 mm. Ancho total: 630 mm Apariencia y componentes: El cuerpo del andador es fabricado mediante 2 ejes frontales de tubular redondo de aluminio de 7/8" calibre 20 y 21 unidos mediante dos ejes transversales del mismo tubular. En la parte superior de los ejes frontales cuentan con un anillo reductor de plástico polipropileno negros para la unión con un tubular de acero redondo de 3/4" calibre 18 doblado en forma de "L" para formar los manubrios telescópicos en los cuales llevan embutidos los puños de PVC junto con el sistema de freno de mano. La altura de los manubrios es ajustada mediante una perilla tipo estrella. El cuerpo cuenta con 2 ejes posteriores fabricados en tubular redondo de aluminio de 7/8" calibre 20 y 21 unidos por medio de un eje transversal del mismo material. La parte superior de los ejes posteriores se unen con un perfil de acero tubular redondo de 7/8" doblado en forma de "U" mediante una placa con 2 tornillos por lado. La pieza en forma de "U" cuenta con un hule envolvente al tubo. La unión de los ejes posteriores y frontales, se realiza por medio de dos láminas barrenadas para la ejecución del sistema de tijera que permite el plegado del andador con sus respectivos tornillos. El acabado de las partes en acero es con pintura electrostática horneada a 200°C. y de las partes en aluminio con acabado anodizado. El andador cuenta con cuadro neumáticos sólidos de 8" unidos a cada uno de los extremos de las asnillas. Los neumáticos traseros, son accionados a través del freno de mano colocado en los manubrios del andador. El andador cuenta con un asiento acojinado fabricado mediante un bastidor de triplay y tapizado con vinipiel en color negro. El asiento cuenta con una fijación de un solo lado, para su correcto plegado. En la parte inferior del asiento acojinado, cuenta con una bolsa de loneta para almacenamiento.</p>	 <p><i>[Handwritten signatures in blue ink]</i></p>

[Handwritten signature and initials in blue ink]



DI-F-054-2022

7	BASTÓN PARA INVIDENTE ADULTO	200	<p>Altura ajustable de 1100 – 1260 mm Uso: El bastón es usado para asistir a pacientes con problemas de movilidad durante la rehabilitación al caminar o estar parador, ideal para guardar en espacios reducidos. Apariencia y componentes: El cuerpo del bastón es fabricado en tubular redondo de aluminio de 7/8" en calibre 20. El tubular redondo de 7/8" cuenta con perforaciones con separación de 1" entre ellas, para ajustar la altura del bastón a través de un perno metálico de seguridad. El acabado es por medio del proceso de anodizado en partes de aluminio El bastón cuenta con tubos plegables; con deformado especial en los extremos para facilitar el ensamble, mediante un tensor interno. El mango o empuñadura del bastón es fabricado en PVC para su fácil manejo. El color de la empuñadura será negro. El bastón cuenta con regatón de goma reforzada en color negro para mayor estabilidad en personas de alto peso.</p>	
8	BASTÓN DE 1 PUNTO	200	<p>Altura ajustable de 770 – 940 mm Uso: El bastón es usado para asistir a pacientes con problemas de movilidad durante la rehabilitación al caminar o estar parador. Apariencia y componentes: El cuerpo del bastón es fabricado principalmente en tubular redondo de aluminio de 7/8" en calibre 20 y 21 doblado en forma especial y unido a un tubular redondo de aluminio de 3/4" para el ajuste de la altura. El tubular redondo de 7/8" cuenta con múltiples perforaciones con separación de 1" entre ellas, para ajustar la altura del bastón a través de un perno metálico de seguridad. El acabado puede es por medio del proceso de anodizado en partes de aluminio. El bastón cuenta con un anillo reductor fabricado en plástico polipropileno de alto impacto color negro, para la unión de los dos tubulares redondos de aluminio, 7/8" y 3/4". El mango o empuñadura del bastón es fabricado en PVC para su fácil manejo. El color de la empuñadura será negro. El bastón cuenta con regatón de goma reforzada en color negro para personas de alto peso.</p>	
9	BASTÓN DE 4 PUNTOS	300	<p>Altura ajustable de 730 – 960 mm Uso: El bastón es usado para asistir a pacientes con problemas de movilidad durante la rehabilitación al caminar o estar parador. Apariencia y componentes: El cuerpo del bastón es fabricado principalmente tubular redondo de aluminio de 7/8" en calibre 20 y 21 doblado en forma especial. El tubular redondo de 7/8" cuenta con múltiples perforaciones con separación de 1" entre ellas, para ajustar la altura del bastón a través de un perno metálico de seguridad. El acabado del cuerpo del bastón es anodizado. El bastón cuenta con un anillo reductor fabricado en plástico polipropileno de alto impacto color negro, para la unión de los dos tubulares redondos de aluminio, 7/8" y 3/4". El mango o empuñadura del bastón es fabricado en PVC para su fácil manejo. El color de la empuñadura será negro. El bastón cuenta con una base fabricada en lámina de acero rolada frío unida a través de soldadura MIG a 4 piezas de tubular de acero redondo calibre 20 en forma en forma de "L". Cada pieza de tubular redondo de 3/4" termina en un regatón de hule color negro. El acabado de la base, es pintado a través de pintura electrostática color negro horneado a 200°C.</p>	

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de sillas de ruedas y apoyos funcionales a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, será la cantidad total de \$5,637,020.00 (cinco millones seiscientos treinta y siete mil veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	SILLA DE RUEDA ESTÁNDAR	RIMOVA	1000	PIEZA	\$2,625.00	\$2,625,000.00	\$420,000.00	\$3,045,000.00
2	SILLA DE RUEDAS PARA SOBREPESO	RIMOVA	50	PIEZA	\$3,810.00	\$190,500.00	\$30,480.00	\$220,980.00
3	SILLA DE RUEDAS INFANTIL	RIMOVA	100	PIEZA	\$2,341.00	\$234,100.00	\$37,456.00	\$271,556.00
4	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS	RIMOVA	200	PIEZA	\$930.00	\$186,000.00	\$29,760.00	\$215,760.00
5	ANDADOR PLEGABLE FIJO	RIMOVA	200	PIEZA	\$863.00	\$172,600.00	\$27,616.00	\$200,216.00
6	ANDADOR CON ASIENTO Y RUEDAS	RIMOVA	500	PIEZA	\$2,514.00	\$1,257,000.00	\$201,120.00	\$1,458,120.00
7	BASTÓN PARA INVIDENTE ADULTO	RIMOVA	200	PIEZA	\$245.00	\$49,000.00	\$7,840.00	\$56,840.00
8	BASTÓN DE 1 PUNTO	RIMOVA	200	PIEZA	\$215.00	\$43,000.00	\$6,880.00	\$49,880.00
9	BASTÓN DE 4 PUNTOS	RIMOVA	300	PIEZA	\$341.00	\$102,300.00	\$16,368.00	\$118,668.00
						\$4,859,500.00	\$777,520.00	\$5,637,020.00

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 04-cuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.



“**EL PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/34/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



D I F - 0 5 4 - 2 0 2 2

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato previa solicitud y horarios que le indique la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y/o Unidad Requirente, en el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en Loma Redonda número 1500 colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, dentro del término de 10-diez días naturales, contados a partir de la orden de surtimiento correspondiente.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

“EL MUNICIPIO” a través de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia será encargado de la supervisión, debida ejecución del suministro de los bienes, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.



DI E-054-2022

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de sillas de ruedas y apoyos funcionales objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, según corresponda, en un plazo que no excederá de 03-tres días naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este



Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de sillas de ruedas y apoyos funcionales objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/34/2022 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **“EL PROVEEDOR”**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Quando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **“EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- “EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- “EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del



monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/34/2022, relativa a la adquisición de sillas de ruedas y apoyos funcionales, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.



054-2022

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “**LA INFORMACIÓN**” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “**EL PROVEEDOR**”, “**EL MUNICIPIO**” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “**EL MUNICIPIO**”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “**EL MUNICIPIO**” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “**EL PROVEEDOR**” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “**EL MUNICIPIO**” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “**EL PROVEEDOR**”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “**EL MUNICIPIO**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “**EL PROVEEDOR**” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “**EL MUNICIPIO**”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “**EL MUNICIPIO**”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato “**EL PROVEEDOR**” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los



¡ D I E = 0 5 4 - 2 0 2 2 ¡

términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 19-diecinueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 04-cuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO CUEVAS SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
REASONING THE MATHEMATICS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y APOYOS FUNCIONALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL REASONING THE MATHEMATICS, S.A. DE C.V., EN FECHA 04-CUATRO DE AGOSTO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.